



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 330-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA 330-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 26 de diciembre de 2013.- Las 09h30.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este Tribunal la acción extraordinaria de protección presentada por el licenciado Henry Manuel Llanes Suárez, en contra de la sentencia de 20 de noviembre de 2013, las 19h15, dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la cual ingresa a través de la Secretaría General, de este Tribunal el día jueves 19 de diciembre de 2013, a las 16h18; una vez revisada la documentación se dispone: **PRIMERO.-** Se notifique al licenciado Henry Manuel Llanes Suárez con el contenido del presente auto y con copia simple del oficio No. 051-2013-MAPA-TCE, de fecha 23 de diciembre de 2013, a través del cual se remitió su escrito y copias certificadas de la causa No. 330-2013-TCE a la Corte Constitucional, dando cumplimiento con ello, a lo señalado en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **SEGUNDO.-** Siga actuando el Doctor Guillermo Falconí, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Publíquese en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ SUSTANCIADOR TCE.”**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL